



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 JUL 2022	
Recibido.....	11:09.....Hs.
Exp. N°.....	48684.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Instruir al Presidente de esta Honorable Cámara de Diputados a tomar intervención en los autos «*Santa Fe Provincia de c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad (Expte. N°S 538/2009)*» y «*Santa Fe Provincia de c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad (Expte. N°S 539/2009)*» a los fines de solicitar a la Corte Suprema de Justicia la suspensión del trámite de homologación del Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Gobierno Federal en el marco de sendos autos, hasta tanto la Legislatura le dé formal aprobación al mismo, conforme lo previsto en el Art. 55 inc. 11) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Requerir al Poder Ejecutivo para que en forma urgente remita formalmente a la Legislatura los Acuerdos celebrados con el Estado Nacional en el marco de los autos «*Santa Fe Provincia de c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad (Expte. N°S 538/2009)*» y «*Santa Fe Provincia de c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad (Expte. N°S 539/2009)*», a fines de su tratamiento parlamentario.

ARTÍCULO 3 - Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de los actos administrativos y judiciales que fueren menester.

ARTÍCULO 4 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de más de 15 años de reclamos, Santa Fe obtuvo finalmente el esperado pronunciamiento de la C.S.J.N. que pone fin al histórico juicio contra el Estado Nacional por detracciones indebidas a las coparticipaciones realizadas por parte de ANSES y AFIP.

En 2006, el gobierno de Jorge Obeid inició un reclamo administrativo para pedir que cesen los descuentos, con el argumento de que el Pacto Fiscal de 1992 -que dio origen a las detracciones del 15% de la masa de impuestos coparticipables a favor de ANSES y del 1,9% a favor de AFIP- ya estaba vencido. Tres años después, el gobernador que lo sucediera -Hermes Binner- judicializó el reclamo. En los años posteriores, se sucedió una serie de idas y vueltas estratégicas por parte de los Gobiernos provinciales, en particular la fallida movida desplegada por la gestión del Gobernador Lifschitz con la adhesión al Pacto Fiscal 2017¹, que obligó luego a desandar nuevamente el camino judicial². Mientras tanto, en el decurso procesal, los descuentos continuaban operando.

Fue recién a finales de 2015, cuando el máximo tribunal declaró que las detracciones debían cesar y ordenó al gobierno central devolver los recursos retenidos entre 2006 y 2015³⁻⁴.

¹ Portal oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, "Santa Fe adhirió al Pacto Fiscal: 'Es un acuerdo razonable para todas las partes', señaló Lifschitz, 16/11/2017, disponible en <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/259914/>

² Diario "Perfil", "Coparticipación: Santa Fe le reclamó a la Nación una deuda de \$51 mil millones", 19/10/2017, disponible en <https://www.perfil.com/noticias/politica/coparticipacion-santa-fe-le-reclamo-a-la-nacion-una-deuda-de-51-mil-millones.phtml>

³ Sistema Argentino de Información Jurídica, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, autos "Provincia de Santa Fe c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad" (CSJ 538/2009), 24/11/2015, disponible en <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-provincia-santa-fe-estado-nacional-accion-declarativa-inconstitucionalidad-fa15000233-2015-11-24/123456789-332-0005-1ots-eupmocsollaf?>

⁴ Sistema Argentino de Información Jurídica, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, autos "Provincia de Santa Fe c./Estado Nacional s./Acción Declarativa de Inconstitucionalidad" (CSJ 539/2009), 24/11/2015, disponible en



Sin embargo, fueron necesarios seis años más de espera para que la Corte Suprema defina el mecanismo aplicable a la actualización de los montos indebidamente detraídos⁵.

El 29 de junio ppdo., reunidos en Casa Rosada, los referentes máximos de los gobiernos provincial y nacional anunciaron la firma de un convenio para la cancelación de la deuda⁶, dando así cumplimiento a sendas sentencias recaídas.

El saldo del derrotero recorrido es una deuda del Estado Nacional en favor de la Provincia de Santa Fe que asciende a \$151.873.000.000.

Según la letra del Acuerdo registrado bajo el N°12.070, el Estado Nacional se compromete a cancelar su deuda a través de la emisión de bonos y letras del Tesoro.

Las fechas de pago de los bonos y las letras del Tesoro son: agosto y diciembre de 2022; abril y agosto de 2023; julio de 2024; noviembre de 2026; noviembre de 2028 y noviembre de 2031.

Por otro lado, sucedió a este acto la celebración de otro convenio, a todas luces -y a pesar de las negaciones del Gobierno- complementario del primero, por el cual la Provincia aceptó ceder -nuevamente, como en 1992- el 1,9% de la coparticipación para financiar a la AFIP, a cambio de lo cual recibiría información y asistencia técnica para mejorar su propia

<http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-provincia-santa-fe-estado-nacional-accion-declarativa-inconstitucionalidad-fa15000234-2015-11-24/123456789-432-0005-1ots-eupmocsollaf?&o=1&f=Total%7CFecha/2015/11%7CEstado%20de%20Vigencia%5B%2C1%5D%7CTema%5B%2C1%5D%7COrganismo%5B%2C1%5D%7CAutor%5B%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B%2C1%5D%7CTribunal/CORTE%20SUPREMA%20DE%20JUSTICIA%20DE%20LA%20NACION%7CPublicaci%F3n%5B%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Jurisprudencia&t=11>

⁵ Agencia de noticias "Infobae", "La Corte Suprema ordenó que el Gobierno le devuelva a Santa Fe \$86 mil millones por la coparticipación", 07/12/2021, disponible en <https://www.infobae.com/politica/2021/12/07/la-corte-suprema-ordeno-que-el-gobierno-le-devuelva-a-santa-fe-86-mil-millones-por-la-coparticipacion/>

⁶ Portal oficial del Gobierno de la República Argentina, "El Gobierno Nacional acordó un convenio con la Provincia de Santa Fe para regularizar la deuda histórica por la coparticipación", 29/06/2022, disponible en <https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/48918-el-gobierno-nacional-acordo-un-convenio-con-la-provincia-de-santa-fe-para-regularizar-la-deuda-historica-por-la-coparticipacion>



recaudación. Esto dicho en potencial, pues nos basamos sólo en los dichos del gobierno, ya que la letra del Acuerdo N°12.071 guarda total silencio sobre esta aparente contraprestación a cargo del organismo federal.

Este compromiso implicaría una detracción anual cercana a los ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000).

Sorpresivamente, en ningún momento del comunicado oficial el Gobernador Perotti anunció el envío del acuerdo a la Legislatura para su tratamiento parlamentario.

La Constitución Provincial no ofrece lugar a interpretaciones, cuando con claridad meridiana afirma que **«Corresponde a la Legislatura: [...] Aprobar o desechar los convenios celebrados con la Nación o con otras provincias»⁷**.

Según la manda constitucional, todo convenio que nuestra provincia celebre con el Estado Nacional debe ser enviado a la Legislatura para su análisis y posterior aprobación o rechazo. Este trámite parlamentario responde al más básico principio de la teoría republicana. Los frenos y contrapesos entre los órganos del Estado garantizan la vigencia del Estado de Derecho y velan por que los intereses del pueblo –santafesino, en este caso- se mantengan indemnes.

Ambos Acuerdos –el principal y el complementario- debieron celebrarse – para preservar su vigencia y no incurrir en vicios de nulidad- *ad referendum* de la Legislatura. Esto fue gravemente omitido por la gestión del Gobernador Perotti. Corresponde, entonces, a este Cuerpo intervenir en resguardo de la institucionalidad.

Por ello, a través de esta iniciativa proponemos instruir al Presidente de este Alto Cuerpo a tomar intervención en los autos de referencia en resguardo del interés legítimo de los santafesinos –cuya representación esta Cámara ostenta- y solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que disponga la suspensión del trámite de homologación de los Acuerdos presentados, hasta tanto los mismos cuenten con la aprobación de la

⁷ Constitución de la Provincia de Santa Fe, Art. 55 inc. 11).



Legislatura, previo debate parlamentario en torno tanto al contenido como a la forma de los convenios.

A su vez, por corresponder, se requiere al Ejecutivo que envíe formalmente los Acuerdos a esta Legislatura para su correspondiente tratamiento, acto que el mismo debería haber realizado espontáneamente sin que este órgano deba requerirlo.

Se trata, nada menos, que del ejercicio de atribuciones que le son propias y que estriban directamente en un mandato constitucional. En última instancia, constituye el último intento por salvar la institucionalidad de este tormentoso procedimiento y –con ello– la fidelidad al mandato que ambos poderes políticos recibimos del pueblo de Santa Fe.

Por todo lo brevemente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial